PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA EL GRUPO EUSKAL IRRATI TELEBISTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE: 2022.11

18/02/2022 (Versión 0)

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 2

2. OBJETO 3

3. ALCANCE DEL SERVICIO 4

3.1 TIPOLOGÍAS DE TRABAJOS QUE SON OBJETO DE CONTRATACIÓN 4

3.1.1 Asesoramiento y asistencia técnico-legal en las materias objeto de la presente contratación 4

3.1.2 Resolución de consultas que no requieran de la elaboración de un dictamen o informe jurídico 4

3.1.3 El asesoramiento, asistencia y acompañamiento puntual a las reuniones del Grupo EITB 4

3.1.4 Alertas de cambios normativos o criterios jurisprudenciales que afecten a la actividad del Grupo EITB, análisis y adopción de medidas necesarias para su implementación. 4

3.1.5 Elaboración de informes/dictámenes sobre cuestiones jurídicas complejas 5

3.1.6 Asistencia letrada en procedimientos judiciales 5

3.2 MATERIAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO-LEGAL QUE SON OBJETO DE CONTRATACIÓN 5

3.2.1 Contratación del Sector Público y cuestiones puntuales de Derecho Administrativo General 5

3.2.2 Derecho mercantil, derecho de propiedad intelectual, derecho de la comunicación audiovisual, derecho de la publicidad, derecho de las telecomunicaciones, derecho de las nuevas tecnologías y transparencia 6

3.2.3 Derecho Fiscal y Tributario. 7

3.3 CONDICIONES DE PRESTACIÓN 8

3.3.1 Condiciones generales 8

3.3.2 Condiciones para los servicios a prestar en régimen de iguala (sin límite de dedicación horaria). 10

3.3.3 Condiciones para los servicios a prestar en régimen de pago por horas incurridas/de dedicación. 10

3.4 DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO 11

4. MEDIOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 12

4.1 CONDICIONES GENERALES 12

4.2 CONDICIONES PARTICULARES 13

5. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO 15

6. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS 15

6.1 FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN RÉGIMEN DE "IGUALA" (SIN LÍMITE DE DEDICACIÓN HORARIA). 15

6.2 FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN RÉGIMEN DE PAGO POR HORAS DE DEDICACIÓN 16

7. PENALIZACIONES 16

8. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS 17

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS 17

9.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR 17

9.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS 18

1. Antecedentes

El Grupo EITB requiere de un apoyo externo en los ámbitos de **(i)** la Contratación del Sector Público; **(ii)** el Derecho Mercantil, Derecho de propiedad intelectual, Derecho de la comunicación audiovisual, Derecho de la publicidad, Derecho de las telecomunicaciones, Derecho de las nuevas tecnologías y Transparencia; y **(iii)** puntualmente, el Derecho Fiscal y Tributario.

La necesidad de contratación de tales servicios deriva de la complejidad que las distintas ramas del Derecho identificadas están adquiriendo, siendo necesario un conocimiento exhaustivo de todas ellas para poder actuar con garantías en el mercado y, concretamente, en el ámbito en el que opera el Grupo EITB. En otra palabras, en este momento es necesario contar con un apoyo adicional que dé mayores garantías, si cabe, respecto del control jurídico de las actividades del Grupo EITB.

Y ello por varios motivos:

1) En el año 2019, el Grupo EITB aprobó su plan de cumplimiento normativo ("Plan de Prevención de Delitos del Grupo EITB"). Este hito no hizo sino intensificar la necesidad no sólo de actuar conforme a la normativa vigente (tal y como se venía haciendo), sino de contar con una justificación y acreditación documental de todos los procesos relativos a la valoración jurídica de las cuestiones que se suscitan.

2) El Plan Next Generation EU, instrumento temporal de recuperación y política industrial activado por la Unión Europea para hacer frente a las consecuencias de la pandemia provocada por el virus SARS-COV-19, que está dotado con 750.000 millones de euros para el período 2021-2026. Ello va a permitir a los operadores económicos y también a las entidades del sector público (como es el Grupo EITB) que obtengan esos fondos para ejecutar determinados proyectos y movilizar grandes volúmenes de inversión, inicialmente con foco en el período 2021-2023. Adicionalmente, el plan de inversiones aprobado por el Grupo EITB para los próximos años es muy ambicioso y contempla la ejecución de numerosas obras que deberán gestionarse por las EC's mediante procedimientos de licitación pública.

   Ello supone una intensificación de los procedimientos de contratación pública, como consecuencia de la necesidad de articular y ejecutar las inversiones comprometidas. Esa intensificación, temporal y coyuntural, hace necesario que el Área de Contratación Pública del Grupo requiera un apoyo externo para la tramitación de los expedientes que deberán necesariamente articularse.

3) Adicionalmente, tanto el sector audiovisual como, en concreto, el Grupo EITB, se encuentra(n) inmerso(s) en un proceso de transformación digital que afecta indudablemente y de forma muy acusada al ámbito regulatorio. La realidad es cambiante y tanto la normativa a aplicar como sus interpretaciones también lo son. En este sentido, resulta necesario para el Departamento de Asesoría Jurídica contar con apoyos especializados en determinadas materias, con objeto de dotar de la máxima seguridad jurídica a la actividad del Grupo EITB. En este sentido, resulta especialmente importante el derecho digital y las nuevas tecnologías, por la gran importancia que están adquiriendo en el mercado audiovisual las plataformas de puesta a disposición de contenidos, las redes sociales, etc.

4) Finalmente, el incremento e intensificación del control de la normativa Fiscal y Tributaria, además de entrar dentro de los objetivos del Plan de Cumplimiento normativo del Grupo EITB, es acorde a las exigencias que las distintas Administraciones Tributarias imponen a los operadores económicos, entre ellas las

Televisiones Autonómicas. Ello exige que, de forma puntual, sea necesario contar con asesoramiento especializado.

Las materias referenciadas presentan estrechas conexiones entre sí, en tanto que determinados problemas, cuestiones o asuntos de naturaleza jurídica, muy frecuentemente suelen presentar contingencias en más de una materia de las identificadas. Por ese motivo resulta determinante que la entidad que devenga contratista del servicio garantice la coordinación entre las distintas áreas o materias que serán objeto de contratación. Ello para procurar un servicio acorde a las necesidades del Grupo EITB, que cumpla con los mínimos estándares de eficiencia y calidad que toda entidad del Sector Público debe exigir.

Respecto de lo anterior, y atendiendo a la forma de trabajo implantada en el Grupo EITB y cuyas sinergias deben respetarse, el servicio objeto del contrato se proyecta dividido en dos grandes tipos:

a) Trabajos que se realizarán en régimen de iguala (sin límite de horas de dedicación). Se trata de trabajos de grado de intensidad bajo o medio, que requieren de una respuesta ágil. Estos trabajos se plantean en todo caso como un servicio auxiliar, y es que, dada la coyuntura explicada anteriormente, se precisa de un refuerzo en determinadas cuestiones que pueden ser de naturaleza variada.

b) Trabajos especiales, que se realizarán en régimen de pago por horas incurridas. Se trata de trabajos que exigen una mayor dedicación. Por ese motivo, el Grupo EITB requerirá, si lo hiciera, la realización de estos trabajos de manera puntual y esporádica.

Previo todo lo anterior, la presente contratación se plantea no como un contrato de Asesoría Jurídica integral, sino como un contrato de servicios para obtener prestaciones accesorias y complementarias a las que son estratégicas para EITB y poder así llevar a cabo la misión de servicio público que le ha sido encomendada con mayores garantías jurídicas, sobre la base del contexto jurídico y fáctico que ha sido expuesto.

2. Objeto

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones que regirán la contratación de un servicio de asesoramiento jurídico en el ámbito del/de la **(i)** Contratación del Sector Público y cuestiones puntuales de Derecho Administrativo General (i.e. eventuales procedimientos sancionadores); **(ii)** Derecho Mercantil, Derecho de propiedad intelectual, Derecho de la comunicación audiovisual, Derecho de la publicidad, Derecho de las telecomunicaciones, Derecho de las nuevas tecnologías y Transparencia; y **(iii)** Derecho Fiscal y Tributario para el Ente Público EUSKAL IRRATI TELEBISTA y su sociedad dependiente EITB MEDIA, S.A.U. (en adelante, **Grupo EITB, Entidades Contratantes** o **EC's,** indistintamente).

Previo lo anterior, el objeto del contrato debe entenderse como un apoyo necesario en determinadas labores y análisis jurídicos accesorios, que no constituyen el núcleo de la actividad del Grupo EITB y que se requiere como consecuencia de la situación de profundo cambio en el ámbito jurídico que ha sido descrita anteriormente.

La prestación de los servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo, **PPTP**), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en los sucesivo, **PCAP**), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. Alcance del servicio

3.1 Tipologías de trabajos que son objeto de contratación

En el marco de la presente contratación se podrán requerir las siguientes tipologías de trabajos:

3.1.1 Asesoramiento y asistencia técnico-legal en las materias objeto de la presente contratación.

Las EC's podrán solicitar la realización de determinados trabajos o la prestación de una asistencia técnico-legal sobre las **materias** que se definirán en la Cláusula 3.2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concretamente, en este bloque de trabajos se podrá solicitar **(i)** la elaboración de determinados documentos; **(ii)** asistencia técnico legal a las EC's para que éstas puedan elaborarlos; o **(iii)** la revisión de los documentos elaborados por las EC's.

Esas labores que se podrán requerir versarán sobre las materias a tratar (que se definen en la Cláusula 3.2 de este Pliego).

3.1.2 Resolución de consultas que no requieran de la elaboración de un dictamen o informe jurídico

Este tipo de consultas podrán ser respondidas en un correo electrónico o mediante llamada telefónica o videollamada.

Las materias sobre las que pueden versar estas consultas se especifican en la Cláusula 3.2 de este PPTP.

3.1.3 El asesoramiento, asistencia y acompañamiento puntual a las reuniones del Grupo EITB

Las EC's podrán requerir puntualmente la asistencia a reuniones que podrán ser internas (para encontrar el enfoque correcto de diversas problemáticas que se puedan plantear) o con terceras entidades (Administraciones, proveedores, licitadores o *stakeholders*), siempre que el objeto de las reuniones esté vinculado al objeto del contrato y se requiera de asistencia jurídica.

Las materias que se podrán tratar en las reuniones se definen en el apartado 3.2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.1.4 Alertas de cambios normativos o criterios jurisprudenciales que afecten a la actividad del Grupo EITB, análisis y adopción de medidas necesarias para su implementación.

La adjudicataria deberá realizar una monitorización constante sobre la normativa principal que debe aplicar el Grupo EITB en su actividad ordinaria y/o sobre la interpretación de los Tribunales y Órganos competentes sobre dicha normativa, advirtiendo de los cambios relevantes que se produzcan y, en su caso, proponiendo medidas necesarias para su implementación.

Las materias sobre las que deberán versar alertas se especifican en el apartado 3.2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.1.5 Elaboración de informes/dictámenes sobre cuestiones jurídicas complejas

Las EC's podrán solicitar la elaboración de informes y dictámenes de naturaleza jurídica relativos a cuestiones jurídicas complejas. Al realizar el encargo se especificará el plazo para la elaboración del informe.

Las materias sobre las que pueden versar estos informes/dictámenes se especifican en el apartado 3.2 del presente PPTP.

3.1.6 Asistencia letrada en procedimientos judiciales

Podrá requerirse la asistencia letrada en los procedimientos judiciales que se sustancien ante las jurisdicciones contencioso-administrativa, civil o mercantil, siempre dentro del marco de las materias definidas en el apartado 3.2. del presente PPTP

En todo caso los servicios objeto del presente contrato no se prestarán en régimen de exclusividad y las EC's se reservan la facultad de, previa justificación, concertar servicios jurídicos que puedan ser objeto de la presente contratación con terceras entidades.

3.2 Materias de asesoramiento técnico-legal que son objeto de contratación

Los trabajos enumerados en el apartado anterior se podrán requerir respecto de las materias que son objeto de contratación. Esas materias son, a grandes rasgos, **(i)** la Contratación del Sector Público y cuestiones puntuales de Derecho Administrativo General; **(ii)** el Derecho Mercantil, Derecho de propiedad intelectual, Derecho de la comunicación audiovisual, Derecho de la publicidad, Derecho de las telecomunicaciones, Derecho de las nuevas tecnologías y Transparencia; y **(iii) el** Derecho Fiscal y Tributario.

Las EC's podrán plantear cualquier cuestión relativa o vinculada a las materias identificadas. No obstante, para que los licitadores puedan aproximarse en mayor medida y comprender el tipo de asesoramiento que requieren las EC's, se describirán las materias que, con más recurrencia suelen ser objeto de estudio y análisis en el Grupo EITB. Esa descripción se realiza con meros efectos descriptivos, sin ánimo de exhaustividad, sin que quepa alegar en fase de ejecución que una materia concreta no se ha detallado en el Pliego.

Por tanto, a continuación se describen, sin que la descripción de las materias sea *numerus clausus*, los ámbitos legales del Derecho en el que se enmarcarán los trabajos identificados en el apartado 3.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

3.2.1 Contratación del Sector Público y cuestiones puntuales de Derecho Administrativo General

En lo que se refiere a la contratación Pública y cuestiones puntuales de Derecho Administrativo General, el asesoramiento versará sobre las siguientes materias:

i. Orientación sobre procedimientos de contratación a emplear, atendiendo a las características del objeto del contrato.

ii. Asesoramiento completo en expedientes de contratación (memoria justificativa de iniciación del expediente de contratación, informe de insuficiencia de medios, Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizaciones, modificaciones contractuales, revisiones de precios, prórrogas, fines de contrato).

iii. Articulación de sistemas de racionalización de la contratación pública.

iv. Justificación de los precios definidos en los pliegos.

v. Determinación de criterios de solvencia, de criterios de adjudicación, de variantes.

vi. Asesoramiento a la Mesa de Contratación en el ejercicio de su labor (aperturas de sobres, exclusiones de licitadores de procedimientos de contratación, validez de las ofertas o de determinada documentación presentada por los licitadores, ofertas anormalmente bajas, etc.).

vii. Buenas prácticas en la contratación de servicios para evitar riesgos de carácter laboral.

viii. Compra verde, compra pública estratégica, compra pública socialmente responsable.

ix. Cláusulas de igualdad en la contratación pública.

x. Gestión y seguimiento de contratos de servicios, suministro y obras.

xiii. Procedimientos frente a recursos especiales en materia de contratación.

xiv. Procedimientos contradictorios promovidos por las EC's, entre otros para: (a) la aprobación de declaraciones de prohibición de contratar con el Grupo EITB o con todo el sector público vasco; (b) articular resoluciones contractuales; (c) la imposición de penalidades; (d) articular la responsabilidad por vicios o demora en la ejecución de los contratos.

xv. Sistemas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la contratación pública.

xvi. Contratación pública y competencia.

xvii. Compra pública de innovación.

xviii. Puntualmente, Derecho administrativo general y sancionador.

xix. Puntualmente, Derecho urbanístico y normativas municipales de autorizaciones y licencias (Bilbao, Donostia, Gasteiz, Iruñea).

Para la resolución de estas cuestiones, la Contratista deberá aplicar toda la normativa reguladora de las materias objeto del contrato y deberá considerar los pronunciamientos jurisprudenciales y de organismos con competencias en las materias indicadas a la hora de realizar el asesoramiento solicitado.

3.2.2 Derecho mercantil, derecho de propiedad intelectual, derecho de la comunicación audiovisual, derecho de la publicidad, derecho de las telecomunicaciones, derecho de las nuevas tecnologías y transparencia.

La actividad del Grupo EITB se desarrolla en el ámbito audiovisual y ello provoca que tenga que conocer de materias muy concretas relacionadas con la propiedad intelectual, la comunicación audiovisual, la publicidad, las telecomunicaciones y las

nuevas tecnologías. Además, en tanto que el Grupo EITB forma parte del sector público, está también sometida a las normativas de transparencia y buen gobierno.

Concretamente, las EC's podrán realizar consultas sobre cuestiones o solicitar la elaboración de documentos -o la asistencia técnico-legal a las EC's para que éstas puedan elaborarlos- que versen sobre las siguientes materias:

i. Derecho societario (actas de juntas generales de accionistas, acuerdos de socio único, acuerdos de administrador único -apoderamientos y revocaciones, acuerdos de ampliación de capital, aportaciones de fondos propios-).

ii. Contratos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Anexos y/o Addendas a esos contratos y cláusulas específicas, reclamaciones por incumplimientos, modificaciones y resoluciones de contratos.

iii. Derecho de las nuevas tecnologías (i.e. Nuevos sistemas de puesta a disposición de contenidos: VOD -y todas sus subvariantes (SVOD, TVOD, AVOD)-, Catch up, HBBTV, IPTV, OTTs, cesión de contenidos a plataformas de *streaming*, plataformas de intercambio de videos, redes sociales, Apps).

iv. Derecho de la publicidad (i.e. valoración sobre la conformidad a derecho de determinadas campañas, publicidad en periodo electoral).

v. Relaciones con las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual estatales y autonómicas y también operadoras de gestión independiente.

vi. Conflictos entre derechos fundamentales (i.e. vulneración de derechos de la propia imagen vs derecho a la información).

vii. Ventas de imágenes o contenido audiovisual a terceras entidades.

viii. Cuestiones relativas a la Ley General de Telecomunicaciones (i.e. expedientes sancionadores, problemáticas derivadas de la gestión del multiplex, requerimientos de la CNMC, etc.).

ix. Cuestiones relativas a la Ley General de Comunicación Audiovisual (i.e.: emisiones en Comunidades Autónomas limítrofes, horario infantil, comunicaciones comerciales, etc.).

x. Cuestiones relativas a la transparencia en las entidades del sector público.

xi. Ejercicio de derechos de réplica o rectificación y reclamaciones por vulneraciones de derechos (i.e. a la propia imagen).

La Contratista deberá aplicar toda la normativa reguladora de las materias objeto del contrato y deberá considerar los pronunciamientos jurisprudenciales y de organismos con competencias en las materias indicadas a la hora de realizar el asesoramiento solicitado.

3.2.3 Derecho Fiscal y Tributario.

i. Apoyo y soporte ante eventuales reclamaciones de las Haciendas Forales o de la Agencia Tributaria Estatal en relación con diversos tributos, especialmente IVA, IS e IRPF.

Para la resolución de estas cuestiones, la Contratista deberá aplicar toda la normativa de aplicación y deberá considerar los pronunciamientos jurisprudenciales y de organismos con competencias en las materias indicadas a la hora de realizar el asesoramiento solicitado.

3.3 Condiciones de prestación

3.3.1 Condiciones generales

Resulta imprescindible para la correcta prestación del servicio que todas las áreas o departamentos implicados en la prestación del servicio estén coordinadas y sean capaces de detectar contingencias y resolverlas de forma global.

Como consecuencia de esa necesidad de coordinación entre las áreas de trabajo definidas en la Cláusula 3.2 del presente PPTP, la contratista deberá nombrar a una persona Coordinadora o responsable del contrato con objeto de coordinar las distintas actuaciones en las distintas áreas de Derecho identificadas. A su vez, contará con interlocución directa con la persona responsable del contrato designada por las EC's y deberá dar cuenta del funcionamiento del servicio, así como gestionar y resolver las incidencias que pudieran darse durante la ejecución.

Adicionalmente, y como consecuencia de la necesidad de inmediatez en la respuesta de las cuestiones y la agilidad en la prestación del servicio, la contratista deberá nombrar una persona responsable por cada área de trabajo señalada en la Cláusula 3.2 con objeto de que las EC's puedan derivar sus consultas y/o solicitudes de manera directa al área o departamento que vaya a realizar el trabajo, sin perjuicio de las labores de coordinación que deberá realizar el Coordinador o responsable del Contrato. En caso de que la contratista tenga subdividida alguna de las áreas identificadas en distintos departamentos, deberá especificarse qué responsable atenderá qué cuestiones concretas.

Los plazos de respuesta que se exigirán a la contratista podrán variar según la tipología del trabajo, la profundidad del análisis que se requiera, la urgencia con la que se requiera resultado y variables específicas. En cualquier caso, los tiempos máximos de respuesta que se exigirán serán los siguientes:

Tipología de trabajo	Tiempo máximo de respuesta
Asesoramiento y asistencia técnico-legal en las materias objeto de la presente contratación	7 días hábiles desde la solicitud[1]
Resolución de consultas menores que no requieran de la elaboración de un dictamen o informe jurídico	7 días hábiles desde la solicitud[2]

[1] Dependiendo de la naturaleza del trabajo, las EC's podrán solicitar que el trabajo se realice en un plazo menor. De forma absolutamente excepcional y justificada se podrá solicitar la resolución de una cuestión en un plazo inferior a dos días hábiles.

[2] De forma absolutamente excepcional y justificada se podrá solicitar la resolución de una cuestión en un plazo máximo de dos días hábiles.

El asesoramiento, asistencia y acompañamiento puntual a las reuniones del Grupo EITB	N.A.[3]
Alertas de cambios normativos o criterios jurisprudenciales que afecten a la actividad del Grupo EITB, análisis y adopción de medidas necesarias para su implementación.	15 días hábiles desde que se publique el cambio normativo o jurisprudencial
Elaboración de informes/dictámenes sobre cuestiones jurídicas complejas	20 días hábiles desde la solicitud
Asistencia letrada en procedimientos judiciales	N.A.[4]

No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas" de las cláusulas específicas del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta.

El asesoramiento, exceptuando los trabajos descritos en la Cláusula 3.1.3 del presente PPTP (Asesoramiento, asistencia y acompañamiento puntual a las reuniones del Grupo EITB), no se realizará en las instalaciones del Grupo EITB, siendo que la contratista deberá realizar los trabajos objeto del presente contrato desde su centro de trabajo, trasladando al Grupo EITB los resultados del mismo oralmente o por escrito, según se requiera.

La disponibilidad de la contratista deberá ser permanente de lunes a viernes en horario de 9.00-19.00, y deberá garantizar la atención personalizada a las EC's por teléfono o correo electrónico.

Las EC's establecerán los medios de control que estimen convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del adjudicatario. No obstante, la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para las EC's o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, las EC's se reservan el derecho a resolver el contrato en caso de que la adjudicataria, en la prestación del servicio demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en la Cláusula 7 de este Pliego.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Todos los informes, dictámenes o escritos que se realicen por la contratista adjudicataria en el marco del contrato, deberán entregarse suscritos por el/la responsable designado/a, pudiendo las EC's disponer de los mismos como libremente consideren.

[3] Las reuniones deberán convocarse con, al menos, cinco días hábiles de antelación.
[4] Los tiempos de respuesta en lo que se refiere a la asistencia letrada en procedimientos judiciales estará definida por los plazos procesales que se habiliten en cada caso.

La titularidad de la propiedad intelectual de los trabajos generados en la ejecución del contrato corresponde a las EC's, que podrán utilizarlos, modificarlos o distribuirlos indefinidamente sin ninguna restricción ni coste adicional.

3.3.2 Condiciones para los servicios a prestar en régimen de iguala (sin límite de dedicación horaria).

Las EC's solicitarán mediante correo electrónico, llamada telefónica o cualquier medio de comunicación análogo la realización de alguno de los trabajos definidos en la Cláusula 3.1 del PPTP en relación con alguna de las materias definidas en la Cláusula 3.2 del PPTP.

En esa petición se indicará la urgencia del trabajo, solicitando su elaboración para una fecha concreta.

En este bloque de trabajos (en régimen de iguala) es imprescindible contar con una elevada agilidad en el tratamiento de los asuntos, y es imprescindible que los medios de comunicación entre las partes del Contrato sean ágiles, rápidos y seguros.

La entidad contratista deberá recibir el encargo y asegurarse de que comprende todos los extremos que debe trabajar. A su vez, deberá realizar el trabajo de forma eficiente, utilizando los medios humanos y materiales adscritos al contrato.

Cuando el trabajo esté realizado (siempre dentro del plazo al efecto estipulado), se remitirá a las EC's por medio de correo electrónico o sistema de comunicación análogo (*wetransfer* o cualquier sistema para compartir documentación que la entidad contratista dispusiera y hubiera incluido en su oferta, garantizando en todo momento la seguridad de las comunicaciones). Las EC's podrán plantear dudas o cuestiones relativas al trabajo y la contratista deberá incorporar cuestiones adicionales o modificaciones, si fuera el caso.

Por los trabajos incluidos en esta tipología de trabajo la Contratista percibirá una retribución mensual fija.

3.3.3 Condiciones para los servicios a prestar en régimen de pago por horas incurridas/de dedicación.

Las EC's plantearán el trabajo que necesita a la Contratista mediante un correo electrónico, explicando el objeto del trabajo, las implicaciones, y lo que exactamente necesita. Si fuera necesaria una reunión con objeto de explicar el alcance del servicio requerido, podrá realizarse de forma presencial o por medios telemáticos.

Una vez recibido el encargo, la entidad Contratista realizará una propuesta de honorarios, estimando las horas en las que incurrirá para realizar el trabajo solicitado y aplicando los precios ofertados en su oferta, identificando por tanto una propuesta económica para la realización del trabajo.

Esa estimación de horas por cada tipología profesional adscrita al contrato y esa propuesta económica se trasladará a las EC's en un plazo máximo de tres días hábiles, para que ésta pueda aceptar la propuesta y encargar definitivamente el trabajo mediante el correspondiente pedido formal o no hacerlo si considera pertinente rechazar la propuesta de la entidad Contratista.

En caso de que se aceptara la propuesta, la entidad Contratista deberá realizar los trabajos en los plazos al efecto dispuestos, resolviendo las dudas que se pudieran plantear por las EC's, e introduciendo los cambios o cuestiones adicionales trasladadas por las EC's.

La entidad Contratista no podrá iniciar la realización de este tipo de trabajos hasta que cuente con el número de pedido que le proporcionarán las EC's.

Una vez finalizada la realización de los trabajos de forma satisfactoria para las EC's, se dará por terminado el encargo.

Las EC's se reservan el derecho de suspender la realización del trabajo antes de que éste hubiera finalizado. En ese caso, la entidad Contratista deberá presentar una relación de horas efectivamente incurridas por cada tipología de profesional adscrito al contrato, a las que se les aplicarán los precios ofertados, para calcular la remuneración que la entidad Contratista percibirá.

En todos los casos, se considerará que los precios ofertados por la adjudicataria en su oferta incluirán todos los gastos precisos para su total ejecución. No quedarán incluidos en el precio los gastos de procurador, notarías, registros y costes análogos.

3.4 Dimensionamiento del servicio

Las candidatas licitadoras deben conocer una aproximación de las horas que las EC's estiman que necesitarán para cada uno de los servicios. Ello a pesar de que en el objeto del contrato se incluyen determinados trabajos que deberán realizarse en régimen de iguala (sin límite de dedicación).

Las estimaciones contenidas en esta Cláusula se refieren a las horas estimadas para cada tipo de categoría profesional, sin perjuicio del número de profesionales implicados en la realización de los trabajos.

Los requisitos que deben cumplir las tipologías de abogados definidas (junior/senior) se definen en la Cláusula 4.2 del presente PPTP.

Así pues, las EC's estiman de manera aproximada, con objeto de que las licitadoras puedan ajustar su oferta con el debido conocimiento de las necesidades de las EC's, las siguientes horas de dedicación.

2.4.1. Trabajos en régimen de iguala

Las horas que se estiman para un año natural de trabajo son las siguientes:

	JUNIOR (H)	SENIOR (H)
Asistencia técnica	**200,00**	**80,00**
Contratación Pública	125,00	60,00
Audiovisual	75,00	20,00
Resolución consultas	**80,00**	**40,00**
Contratación Pública	60,00	30,00
Audiovisual	20,00	10,00
Alertas normativas	**21,00**	-
Contratación Pública	7,00	
Audiovisual	7,00	
Fiscal	7,00	
Asistencia reuniones	**25,00**	**8,00**
Contratación Pública	10,00	3,00
Audiovisual	10,00	3,00
Fiscal	5,00	2,00

En los trabajos a ejecutar en régimen de iguala, el número de horas efectivamente trabajadas podrá ser tanto superior como inferior a las que han sido estimadas *a priori*, así como ninguna, asumiendo en todo caso la adjudicataria la desviación que se produzca como parte del riesgo y ventura de su empresa.

2.4.2. Trabajos a ejecutar en régimen de pago por horas incurridas/de dedicación

Las horas que se estiman para un año natural de trabajo son las siguientes[5]:

	JUNIOR (H)	SENIOR (H)
Informes	**75**	**25**
Contratación Pública	30	10
Audiovisual	15	5
Fiscal	30	10
Asistencia letrada	**45**	**0**
Contratación Pública	20	0
Audiovisual	15	0
Fiscal	10	0

Las horas estimadas en este apartado en ningún caso suponen un compromiso adquirido por las EC's para solicitar a la contratista trabajos hasta agotar el número de horas indicado. Podrán consumirse todas las horas estimadas, algunas o ninguna.

4. Medios profesionales para la prestación del servicio

4.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

[5] Actualmente no existe ningún procedimiento judicial en curso en las materias objeto de la presente licitación.

4. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a las EC's, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y las EC's, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a las EC's acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

   f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de las EC's, éstas cumplan con las normas de seguridad de las EC's y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las EC's fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las EC's se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

4.2 Condiciones particulares

Para la ejecución del presente contrato, de carácter intelectual, resulta necesario contar con personal cualificado ya que el nivel de conocimientos con el que cuente el personal adscrito al contrato puede afectar de manera significativa a su cumplimiento. En otras palabras, la correcta ejecución del contrato puede depender de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, valía que debe valorarse por su experiencia profesional y su formación.

En este sentido, como ya se ha explicado, la prestación a ejecutar es de carácter intelectual y requiere **(i)** profundos conocimientos en las materias objeto del contrato; **(ii)** experiencias prácticas en la ejecución de operaciones y trabajos similares (a efectos de dominar los procedimientos y los tiempos correspondientes y las concretas problemáticas de los ámbitos incluidos en el objeto del contrato) y **(iii)** experiencias y conocimientos en el sector público y sector audiovisual (ya que las especiales características con las que cuenta el Grupo EiTB por pertenecer a esos sectores podrían condicionar parte de la ejecución del contrato). Adicionalmente, los letrados adscritos al contrato deberán contar

con habilitación para ejercer como letrado/a y estar colegiado/a en alguno de los Colegios Profesionales de Abogados del Estado.

Además, es requisito indispensable que los profesionales adscritos al contrato estén coordinados entre sí, a pesar de ser de Áreas o Departamentos diferentes, con objeto de prestar un asesoramiento y una asistencia coordinada. Por ese motivo, la contratista deberá designar un Coordinador/Responsable del servicio que será el encargado de realizar el seguimiento de la prestación del servicio y garantizar la coordinación de los trabajos.

Para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la adjudicataria deberá contar con, al menos, un equipo profesional compuesto por:

Bloque/Materia	**Abogado/a junior (al menos 5 años de experiencia en la materia de su especialización)**	**Abogado/a senior (al menos 10 años de experiencia en la materia de su especialización)**
Contratación pública	1	1
Propiedad intelectual, etc.	1	1
Financiero y Tributario	1	1

Como el trabajo que se requiere exige una alta especialización, no podrá adscribirse la misma persona a más de un área de trabajo definida (Contratación pública, Propiedad intelectual (…), y Financiero y Tributario).

La persona Coordinadora o responsable del Contrato deberá ser una de las personas adscritas a la ejecución del contrato. La persona Coordinadora o responsable del Contrato podrá ser una de las personas responsables de Área que la contratista deberá designar para cada bloque/materia.

Tanto la persona Coordinadora o responsable del Contrato como las personas responsables de cada una de las Áreas deberán ser abogados/as senior y contar con, al menos, 10 años de experiencia acreditable en las materias de su especialización. Deberán contar con la autonomía, experiencia profesional y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de las EC's en relación con todos los aspectos del contrato y asumirán una responsabilidad adicional en lo que se refiere a gestión y coordinación del servicio.

Tanto la persona Coordinadora o responsable del Contrato como las personas responsables de cada una de las Áreas deberán estar localizables a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horario de 9:00-19:00 de lunes a viernes.

De conformidad con la Cláusula 22 del PCAP a fin de valorar la adecuación de los medios personales y materiales al objeto del contrato, las entidades candidatas deberán identificar la relación y/o cualificaciones del equipo profesional adscrito a la presente contratación que evidencien su adecuación.

Los requisitos mínimos que los profesionales adscritos al contrato deberán acreditar serán los siguientes:

a) Abogado/a junior:

- Licenciado/a en Derecho o Grado en Derecho.

- Mínimo de 5 años de experiencia laboral acreditable en el área a la que se adscriba (Contratación Pública, Derecho de Propiedad Intelectual o Financiero/Tributario).

b) Abogado/a senior

- Licenciado/a en Derecho.
- Mínimo de 10 años de experiencia laboral acreditable en el área a la que se adscriba (Contratación Pública, Derecho de Propiedad Intelectual o Financiero/Tributario).

Los criterios de valoración vinculados al equipo de trabajo se recogen en la Cláusula 22.2.1 y el ANEXO IV.1 del PCAP.

5. Seguimiento del servicio

La persona Responsable del Contrato por parte de las EC's será la figura mediante la que la contratista deberá canalizar cualquier actuación objeto del presente contrato. Además, las EC's nombrarán una persona responsable por cada Área de trabajo (materia) objeto del presente contrato, con objeto de agilizar y facilitar la operativa contractual.

En virtud de lo anterior, en la persona Responsable del Contrato (o en quien ésta delegue), a efectos de la presente contratación, residirá, entre otras, las siguientes facultades:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este concurso y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- Controlar la normal ejecución del contrato.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos, su valoración y posterior recepción de los mismos.

La contratista deberá informar periódicamente de las gestiones llevadas a cabo en el desarrollo de su actividad contractual. Para ello elaborará un informe con una periodicidad trimestral en el que se detallen, diferenciados por Áreas:

a) La naturaleza de los trabajos realizados, identificándolos con alguna de las tipologías definidas en el apartado 3.1
b) Breve descripción de las tareas desarrolladas.
c) Imputación horaria a cada uno de los trabajos.
d) Estado del trabajo (finalizado/en curso/*stand by*).
e) Cuestiones relevantes a destacar.
f) Próximas actuaciones previstas/propuestas, si fuera el caso.

En el caso de trabajos facturados por horas (tal y como se detalla en la Cláusulas siguiente), deberá indicarse también las horas incurridas por cada tipología de profesional y el importe facturado a las EC's.

6. Facturación de los servicios

6.1 Facturación de los trabajos ejecutados en régimen de "iguala" (sin límite de dedicación horaria).

Los trabajos identificados en las Cláusulas 3.1.1 a 3.1.4 se realizarán en régimen de iguala, sin límite de dedicación horaria.

Consecuentemente, la facturación de los servicios se realizará de forma mensual, dividiendo el importe de adjudicación de este apartado en doce mensualidades (IVA excluido).

La factura se emitirá a mes vencido, en los primeros 5 días de mes, y se abonará una vez realizados los trámites internos por las EC's, nunca más tarde de 30 días desde la fecha de emisión.

6.2 Facturación de los trabajos ejecutados en régimen de pago por horas de dedicación

La entidad Contratista podrá facturar los trabajos efectivamente realizados y aprobados por las EC's, según se regula en la Cláusula 3.3.3. del presente Pliego.

Las facturas correspondientes a los trabajos realizados se emitirán una vez obtenido el visto bueno de las EC's a los trabajos realizados.

No se podrá facturar importe alguno que no haya sido previamente aprobado por las EC's.

Las facturas emitidas se abonarán una vez realizados los trámites internos por las EC's, nunca más tarde de 30 días desde la fecha de emisión.

7. Penalizaciones

Además de las previstas en el PCAP, las EC's se reservan la facultad de aplicar penalizaciones en aquellos casos en que la entidad que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en su oferta.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, incurriendo de forma injustificable, en más tiempo del necesario o en errores evidentes en la ejecución de sus trabajos.
- Negarse o demorarse a facilitar la información que, relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable de las EC's. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de cinco (5) días naturales a partir de la comunicación formal. En cualquier caso, las consultas menores que no requieran de la elaboración de un dictamen o informe jurídico deberán ser atendidas en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles desde la solicitud (que podrá ser mejorado por las ofertas)
- La desatención a la/s instrucción/es que las EC's faciliten por escrito a la entidad que resulte adjudicataria con objeto de corregir deficiencias identificadas en ejecución del servicio.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

El supuesto descrito en el párrafo anterior podrá conllevar la imposición de la siguiente penalidad:

- ✓ Hasta 2.000 euros de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a las EC's a la resolución del contrato. La cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del PCAP.

Adicionalmente, dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, las EC's se reservan el derecho a resolver el contrato en caso de que el adjudicatario, en la prestación del servicio demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato.

La vulneración de la confidencialidad de los datos aportados podrá considerarse como grave y también podrá dar lugar a la resolución del Contrato.

8. Carácter confidencial de los datos aportados

Toda información que reciba el adjudicatario de las EC's o de terceros interesados con motivo de la celebración y posterior ejecución del contrato será confidencial y sólo podrá ser utilizada en el marco de este contrato.

En consecuencia, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros no interesados ningún dato o información de carácter personal para finalidades distintas de aquéllas para las que los datos hubieran sido recogidos, estando por tanto obligados a poner todos los medios a su alcance para garantizar la confidencialidad de dicha información, así como de los resultados obtenidos.

Tampoco podrá utilizarse dicha información, más allá del importe y el objeto del contrato, para preparar ofertas para otras licitaciones (incluso en licitaciones promovidas por estas mismas EC's).

Cualquier infracción de estas obligaciones será calificada como grave y constituirá causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza en que pudiera incurrir.

9. Documentación a presentar por las candidatas

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP:

9.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

9.2 SOBRE B.- Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.